

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN QUE
CELEBRAN**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE PORTUGAL**

Y

**EL INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C. DE
MÉXICO**

ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PORTUGAL (INA PORTUGAL) REPRESENTADO POR EL PROF. ANTÓNIO CORREIA DE CAMPOS Y EL INAP, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS. COMPARECEN EN REPRESENTACIÓN DE SUS INSTITUCIONES RESPECTIVAS Y RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA COMPETENCIA NECESARIA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO-MARCO, LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I EL INAP DE MEXICO DECLARA:

- 1.1 Que está legalmente constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura 40687, Volumen 502, de fecha 16 de Abril de 1955, levantada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras, Notario Público No. 54 del Distrito Federal.
- 1.2 Que entre sus objetivos está el de impulsar el desarrollo de las ciencias administrativas en México a través de la investigación, la docencia y la difusión.
- 1.3 Que su domicilio legal para los efectos del presente Convenio es; Km.14.5 de la carretera México-Toluca, Col. Palo Alto, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05110 México, D.F.
- 1.4 Que tiene la suficiente capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de acuerdo a los ordenamientos legales que lo rigen.

- 1.5 Que lo representa en este acto, el Lic. José Natividad González Parás en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. de México y con las facultades que le concede el artículo 13, Inciso 'F', de los estatutos de dicho Instituto.

II EL INA DE PORTUGAL DECLARA:

- 2.1 Que es una persona colectiva de derecho público con autonomía administrativa, financiera, patrimonial, pedagógica y científica, dependiente del Primer Ministro y un órgano central de formación conforme a las leyes portuguesas.
- 2.2 Que su domicilio legal para los efectos del presente convenio es Palacio dos Marqueses de Pombal, C.P 2780-288 Oeiras. Portugal.

III AMBOS INSTITUTOS DECLARAN:

- 3.1 El estrechamiento de las relaciones entre los dos Institutos, se presenta como una excelente vía que podrá propiciar el estudio, el debate, la reflexión y el intercambio de experiencias en el dominio de la Administración Pública;
- 3.2 Atendiendo las bases de colaboración entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, mediante el Convenio Cultural y Científico entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, firmado el 9 de febrero de 1977, en la ciudad de Lisboa, Portugal, y a las ventajas provenientes de una mutua relación en el cuadro organizado de cooperación técnica entre el INAP (México) y el INA (Portugal),

- 3.3 Ambas partes acuerdan establecer el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

- Primera.- El objeto de este Convenio-Marco es definir las bases de una relación institucional que establezca un marco de colaboración entre los dos Institutos. Esta colaboración debe hacer posible la realización de actividades dirigidas a un intercambio de experiencias y la realización de actividades conjuntas, así como la participación de una parte signataria en actividades organizadas por la otra.
- Segunda.- El ámbito de la cooperación abarcará todas las competencias y funciones de ambos Institutos, y especialmente aquellas referidas a la impartición de cursos y seminarios, así como la organización de encuentros, jornadas y conferencias.
- Tercera.- Se consideran áreas prioritarias de colaboración aquellas actividades formativas relativas a:
- Descentralización
 - Desregulación
 - Simplificación Administrativa
 - Los temas de ética en el servicio público
 - La responsabilidad patrimonial del Estado

Sin perjuicio de estas áreas prioritarias, el INAP México y el INA Portugal podrán ponerse de acuerdo para la realización conjunta de otros programas de formación e investigación en materias de interés para las dos instituciones.

Cuarta.- Las relaciones de cooperación referidas en la segunda cláusula abarcan de manera preferencial las siguientes áreas:

- Organización de cursos, seminarios, talleres y conferencias que consten en los programas anuales del INAP (México) y del INA (Portugal), o concebidos de acuerdo con las necesidades específicas de ambos institutos, así como otros proyectos de Asesoría Técnica y de Investigación que sean ejecutados en los respectivos territorios nacionales en colaboración con formadores o consultores contratados por cada una de las instituciones;
- Formación y actualización en el INAP (México) y el INA (Portugal) de formadores y consultores, cuadros dirigentes y superiores de las Administraciones Públicas Mexicana y Portuguesa, así como el intercambio de documentación general sobre la temática de la Administración Pública y de ensayos o trabajos específicos sobre la realidad de cada uno de los países o de los espacios regionales donde están establecidos.

- Quinta.-
1. La realización de todos o de algunos de los objetivos específicos que constan en la cláusula cuarta será efectuada a través de la elaboración de un programa bianual de cooperación establecido entre las partes signatarias del presente protocolo que definirá también las condiciones de financiamiento de las actividades a llevar a cabo (los desplazamientos, las estancias, los honorarios de los formadores y consultores, etc.).
 2. El programa bianual de cooperación debe ser elaborado conjuntamente por ambos Institutos y se basará, por una parte, en las necesidades y disponibilidades de cada una de las instituciones y, por otra parte, en los respectivos programas anuales de actividades y presupuestos disponibles.

- Sexta.- El INAP (México) y el INA (Portugal) manifiestan expresamente el deseo de extender las actividades previstas en este acuerdo, o todas las demás dentro del dominio de sus competencias, a terceras instituciones o países con las cuales las entidades signatarias mantienen protocolos de cooperación técnica u otro tipo de acuerdos, siempre que las mismas sean consideradas de interés común. Para dicho efecto, serán establecidas específicamente las actividades que se irán a llevar a cabo, los acuerdos que se establezcan y los medios de financiación que sean considerados como más convenientes.
- Séptima.- Las dos Instituciones se comprometen a intercambiar sus respectivas Publicaciones, periódicas o no periódicas, como medio de enriquecer sus fondos bibliográficos y documentales, así como facilitarse mutuamente información oportuna sobre las actividades que tengan programado llevar a cabo, siempre que éstas tengan relación con los objetivos y tareas de la otra institución que suscribe este Convenio.
- Octava.- El INAP (México) y el INA (Portugal) manifiestan expresamente su deseo de colaborar conjunta e individualmente con asociaciones u otro tipo de organizaciones de exalumnos de las Instituciones que suscriben este Acuerdo para la realización de eventos, con ponentes o participantes nacionales de México o Portugal o de terceros países, con el fin de coordinar esfuerzos y recursos para su realización.
- Novena.- Las disposiciones del presente convenio podrán ser alteradas por común acuerdo entre el INAP (México) y el INA (Portugal) mediante un simple intercambio de correspondencia.
- Décima.- Este Convenio tiene una duración de dos años y se prorrogará automáticamente en periodos de un año, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad en denunciarlo.

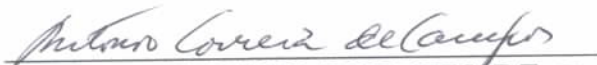
Décima.- Primera La denuncia unilateral por cualquiera de las partes contratantes deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y sólo producirá efectos 90 días después de la recepción de la misma, sin perjuicio de no afectar las actividades en curso que hayan sido firmadas en el ámbito de este Convenio.

Décima.- Segunda Este Convenio entra en vigor en la fecha de la signatura del mismo por las entidades que intervienen en él.

El presente Convenio se firma en dos originales, en lenguas portuguesa y española, teniendo igual valor ambos textos, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE PORTUGAL

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.
DE MEXICO



**DR. ANTONIO CORREIA DE
CAMPOS**

PRESIDENTE



**LIC. JOSÉ NATIVIDAD.
GONZÁLEZ PARAS**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**



**DR. ANTONIO ANTAS DE CAMPOS
EMBAJADOR DE PORTUGAL EN MEXICO**

TESTIGO DE HONOR